



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Faceta

Politécnica

NÚMERO EXTRAORDINARIO 1232

12 DE ABRIL DE 2016

AÑO LII VOL. 17

CONVOCATORIAS

para Subdirector Administrativo del CECyT 4 "Lázaro Cárdenas"; Subdirector Académico del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"; Subdirectores Académico, de Servicios Educativos e Integración Social, y Administrativo del CECyT 12 "José María Morelos"; Subdirectores Académico, y de Servicios Educativos e Integración Social del CECyT 13 "Ricardo Flores Magón"; Subdirectores de Servicios Educativos e Integración Social, y Administrativo del CECyT 14 "Luis Enrique Erro"; Subdirector Administrativo del CECyT 15 "Diódoro Antúnez Echegaray"; Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social de la UPIITA; Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la UPIICSA; Subdirector Académico de la ESIA Tecamachalco; Subdirectores Académico, Administrativo, y de Servicios Educativos e Integración Social de la ESEO, y Subdirector de Posgrado del CMPL

CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1232
del 12 de abril de 2016

DIRECTORIO

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Enrique Fernández Fassnacht

Director General

Julio Gregorio Mendoza Álvarez

Secretario General

Miguel Ángel Álvarez Gómez

Secretario Académico

José Guadalupe Trujillo Ferrara

Secretario de Investigación y Posgrado

Francisco José Plata Olvera

Secretario de Extensión e Integración Social

Mónica Rocío Torres León

Secretaria de Servicios Educativos

Gerardo Quiroz Vieyra

Secretario de Gestión Estratégica

Francisco Javier Anaya Torres

Secretario de Administración

Cuauhtémoc Acosta Díaz

**Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación
y Fomento de Actividades Académicas**

José Luis Ausencio Flores Ruiz

**Secretario Ejecutivo del Patronato
de Obras e Instalaciones**

David Cuevas García

Abogado General

Modesto Cárdenas García

Presidente del Decanato

Raúl Contreras Zubieta Franco

Coordinador de Comunicación Social

GACETA POLITÉCNICA

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL

DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Manuel Noguez Vigueras

Jefe de la División de Redacción

Guillermo Cruz González

Jefe de la División de Difusión

María de Lourdes Galindo

Jefa del Departamento de Diseño

Gabriela Díaz, Georgina Pacheco y Zenaida Alzaga

Colaboradores

Esthela Romo, Arlin Reyes y Toño Rodríguez

Diseño y Formación

- 3 Convocatoria para Subdirector Administrativo del CECyT 4 "Lázaro Cárdenas"
- 8 Convocatoria para Subdirector Académico del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
- 13 Convocatoria para Subdirector Académico del CECyT 12 "José María Morelos"
- 18 Convocatoria para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del CECyT 12 "José María Morelos"
- 23 Convocatoria para Subdirector Administrativo del CECyT 12 "José María Morelos"
- 28 Convocatoria para Subdirector Académico del CECyT 13 "Ricardo Flores Magón"
- 33 Convocatoria para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del CECyT 13 "Ricardo Flores Magón"
- 38 Convocatoria para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del CECyT 14 "Luis Enrique Erro"
- 43 Convocatoria para Subdirector Administrativo del CECyT 14 "Luis Enrique Erro"
- 48 Convocatoria para Subdirector Administrativo del CECyT 15 "Diódoro Antúnez Echegaray"
- 53 Convocatoria para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social de la UPIITA
- 58 Convocatoria para Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la UPIICSA
- 63 Convocatoria para Subdirector Académico de la ESIA Tecamachalco
- 68 Convocatoria para Subdirector Académico de la ESEO
- 73 Convocatoria para Subdirector Administrativo de la ESEO
- 78 Convocatoria para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social de la ESEO
- 83 Convocatoria para Subdirector de Posgrado del CMPL

GACETA POLITÉCNICA, Año LII, No. 1232, 12 de abril de 2016. Publicación editada por el IPN, a través de la Coordinación de Comunicación Social, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729-6000 ext. 50041. www.ipn.mx

Editor responsable: Raúl Contreras Zubieta Franco. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2008-012813315000-109; ISSN: 0016-3848. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Impresa en Grupo Gráfico Salinas, S.A. de C.V., Calle Marcelino Dávalos, No. 12, Col. Algarín, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06880, Tel. 5530 5269. Este número se terminó de imprimir el 11 de abril de 2016 con un tiraje de dos mil ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 4 "LÁZARO CÁRDENAS" CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Administrativo.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 4 "Lázaro Cárdenas", en sesión extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

A todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 4 "Lázaro Cárdenas", de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Administrativo, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento."

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción III del artículo 175 del Reglamento Interno.

“**Artículo 175.** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

III. El Subdirector Administrativo: que el título profesional a que se refiere la fracción II del artículo 174 corresponda a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien tener reconocida experiencia administrativa.”

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Ex Directores en un horario matutino de 11:00 a 13:00 y vespertino de 17:00 a 19:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten que el título profesional corresponde a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien acreditar tener reconocida experiencia administrativa.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
6. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No.4 “Lázaro Cárdenas”, el participante además deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.
8. Carta de motivos para ocupar el cargo de Subdirector Administrativo, en un máximo de dos cuartillas.
9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Ing. Luis Manuel Hidalgo Álvarez, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta

de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 4 “Lázaro Cárdenas”. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno o a través de comisiones, atenderá a los miembros de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 4 “Lázaro Cárdenas”, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 4 “Lázaro Cárdenas”, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Administrativo, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 4. Fidelidad a la Institución.
 - b) Características en relación al medio externo:
 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Suficiente aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector Administrativo:
 1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. La Presidenta del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Ing. Luis Manuel Hidalgo Álvarez, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/657/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 26/16, en la foja 07 del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web,

así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 4 “Lázaro Cárdenas”.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



ING. LUIS MANUEL HIDALGO ÁLVAREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 4
“LÁZARO CÁRDENAS”

Convocatoria



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 9 “JUAN DE DIOS BÁTIZ” CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ACADÉMICO, DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Académico.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 9 “Juan de Dios Bátiz”, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

A todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación de Subdirector Académico del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 9 “Juan de Dios Bátiz”, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Académico, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en su caso, en la fracción I, del artículo 175 del Reglamento Interno.

Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

- I. El Subdirector Académico: en el nivel medio superior, poseer preferentemente estudios de posgrado; en el nivel superior, poseer estudios de posgrado, y para los centros de investigación, tener el grado académico de doctor o equivalente;

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Consejo, en un horario matutino de las 11:00 a las 14:00 y vespertino de 16:00 a las 19:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten estudios de posgrado, en caso de contar con ellos.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada de titular y con una antigüedad mínima de cinco años, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
5. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 9) "Juan de Dios Bátiz"; el

participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir al declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

6. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, en versión electrónica.
7. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Académica, en un máximo de dos cuartillas.
8. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Ing. Manuel López Montecinos, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública de las Propuestas de Trabajo, integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 9 "Juan de Dios Bátiz". Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la aprobación del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante tres días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 9 “Juan de Dios Bátiz” que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Estas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará la exposición de los candidatos, en condiciones equitativas, antes de la elección de la terna.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 9 “Juan de Dios Bátiz”, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Académico, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:

- a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
- b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
- c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
- d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
- ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 4. Fidelidad a la Institución.
 - b) Características en relación al medio externo:
 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
 2. Suficiente aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
 - c) Capacidad para el puesto de Subdirector:
 1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica.

mica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.

2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente; así como la documentación de los integrantes a la terna y los documentos soporte a la auscultación del Consejo Técnico Consultivo Escolar. El Presidente del Consejo, será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo

necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el Presidente, Ing. Manuel López Montecinos, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/660/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número 20/16, en la foja 06, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 9 “Juan de Dios Bátiz”.

Convocatoria

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico

Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



ING. MANUEL LÓPEZ MONTECINOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 9
“JUAN DE DIOS BÁTIZ”



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 12 “JOSÉ MARÍA MORELOS” CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Académico.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 “José María Morelos”, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

A todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación de Subdirector Académico del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 “José María Morelos”, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Académico, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 175 del Reglamento Interno.

“**Artículo 175.** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

- I. El Subdirector Académico: en el nivel medio superior, poseer preferentemente estudios de posgrado; en el nivel superior, poseer estudios de posgrado, y para los centros de investigación, tener el grado académico de doctor o equivalente.

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Ex Directores en un horario matutino de 10:00 a 13:00 y vespertino de 17:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten estudios de posgrado, en el caso de tenerlos.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

6. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 “José María Morelos”, el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.

8. Carta de motivos para ocupar el cargo de Subdirector Académico, en un máximo de dos cuartillas.

9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Dr. Mario Alberto Pérez Garduño, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones

de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 “José María Morelos”. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 “José María Morelos”, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 “José María Morelos”, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Académico, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 4. Fidelidad a la Institución.
 - b) Características en relación al medio externo:
 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
 2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector Académico:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo

Técnico Consultivo Escolar. El Presidente del Consejo, será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Dr. Mario Alberto Pérez Garduño, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/653/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 23/16, en la foja 06 del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos".

Convocatoria

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico

Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. MARIO ALBERTO PÉREZ GARDUÑO
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 12 “JOSÉ MARÍA MORELOS”

Convocatoria



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 12 “JOSÉ MARÍA MORELOS” CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS E INTEGRACIÓN SOCIAL DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 “José María Morelos”, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

A todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación de Subdirector de Servicios Edu-

cativos e Integración Social del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 “José María Morelos”, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;

- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción II del artículo 175 del Reglamento Interno.

“**Artículo 175.** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

- II. El Subdirector Técnico: poseer experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto, inmediatamente anteriores a su designación, y”

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Ex Directores en un horario matutino de 10:00 a 13:00 y vespertino de 17:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

- 1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- 2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
- 3. Documentos que acrediten de cuando menos dos años de experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto Politécnico Nacional, inmediatamente anteriores a su designación.

- 4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
- 5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
- 6. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 “José María Morelos”, el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
- 7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.
- 8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social, en un máximo de dos cuartillas.
- 9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Dr. Mario Alberto Pérez Garduño, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 “José María Morelos”. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la aprobación del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 “José María Morelos”, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Estos deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No.

12 “José María Morelos”, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 4. Fidelidad a la Institución.
 - b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social:
 1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades políticas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el Presidente, Dr. Mario Alberto Pérez Garduño, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/654/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 24/16, en la foja 06, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Convocatoria

Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) “José María Morelos”.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. MARIO ALBERTO PÉREZ GARDUÑO
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 12 “JOSÉ MARÍA MORELOS”



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 12 “JOSÉ MARÍA MORELOS” CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Administrativo.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 “José María Morelos”, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

A todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 “José María Morelos”, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Administrativo, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción III del artículo 175 del Reglamento Interno.

“**Artículo 175.** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

III. El Subdirector Administrativo: que el título profesional a que se refiere la fracción II del artículo 174 corresponda a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien tener reconocida experiencia administrativa.”

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Ex Directores en un horario matutino de 10:00 a 13:00 y vespertino de 17:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten que el título profesional corresponde a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien acreditar tener reconocida experiencia administrativa.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

6. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No.12 “José María Morelos”, el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.

8. Carta de motivos para ocupar el cargo de Subdirector Administrativo, en un máximo de dos cuartillas.

9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Dr. Mario Alberto Pérez Garduño, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un

alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 “José María Morelos”. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno o a través de comisiones, atenderá a los miembros de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 “José María Morelos”, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 “José María Morelos”, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Administrativo, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 4. Fidelidad a la Institución.
 - b) Características en relación al medio externo:
 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Suficiente aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector Administrativo:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompaña-

dos del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Dr. Mario Alberto Pérez Garduño, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/655/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 25/16, en la foja 07 del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 12 "José María Morelos".

Convocatoria

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico

Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. MARIO ALBERTO PÉREZ GARDUÑO
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 12
“JOSÉ MARÍA MORELOS”



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 13 “RICARDO FLORES MAGÓN” CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Académico.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 “Ricardo Flores Magón”, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

A todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación de Subdirector Académico del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 “Ricardo Flores Magón”, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Académico, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 175 del Reglamento Interno.

“**Artículo 175.** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

- I. El Subdirector Académico: en el nivel medio superior, poseer preferentemente estudios de posgrado; en el nivel superior, poseer estudios de posgrado, y para los centros de investigación, tener el grado académico de doctor o equivalente.

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Usos Múltiples, ubicada en la planta baja del Edificio de Gobierno en un horario matutino de 10:00 a 14:00 y vespertino de 16:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten estudios de posgrado, en el caso de tenerlos.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

6. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 “Ricardo Flores Magón”, el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.

8. Carta de motivos para ocupar el cargo de Subdirector Académico, en un máximo de dos cuartillas.

9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Ing. Germán Garduño Herrera, Presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un

alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 “Ricardo Flores Magón”. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 “Ricardo Flores Magón”, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 “Ricardo Flores Magón”, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Académico, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 4. Fidelidad a la Institución.
 - b) Características en relación al medio externo:
 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector Académico:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompaña-

dos del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Ing. Germán Garduño Herrera, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/651/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 36/16, en la foja 08 del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 "Ricardo Flores Magón".

Convocatoria

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico

Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



ING. GERMÁN GARDUÑO HERRERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 13
“RICARDO FLORES MAGÓN”



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 13 “RICARDO FLORES MAGÓN” CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS E INTEGRACIÓN SOCIAL DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 “Ricardo Flores Magón”, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

A todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación de Subdirector de Servicios Edu-

cativos e Integración Social del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 “Ricardo Flores Magón”, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;

- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción II del artículo 175 del Reglamento Interno.

“**Artículo 175.** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

- II. El Subdirector Técnico: poseer experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto, inmediatamente anteriores a su designación, y”

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Usos Múltiples, ubicada en la planta baja del Edificio de Gobierno en un horario matutino de 10:00 a 14:00 y vespertino de 16:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

- 1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- 2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
- 3. Documentos que acrediten de cuando menos dos años de experiencia docente y administrativa de

cuando menos dos años en el Instituto Politécnico nacional, inmediatamente anteriores a su designación.

- 4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
- 5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
- 6. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 “Ricardo Flores Magón”, el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
- 7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.
- 8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social, en un máximo de dos cuartillas.
- 9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Ing. Germán Garduño Herrera, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 “Ricardo Flores Magón”. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la aprobación del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 “Ricardo Flores Magón”, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Estos deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, es-

cuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 “Ricardo Flores Magón”, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.

Convocatoria

3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 4. Fidelidad a la Institución.
- b) Características en relación al medio externo:
1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
 2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social:
1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades políticas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. La Presidenta del Consejo, será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Ing. Germán Garduño Herrera, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/652/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 37/16, en la

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral.

foja 08, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior la convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 13) “Ricardo Flores Magón”.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refie-

re el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



ING. GERMÁN GARDUÑO HERRERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 13
“RICARDO FLORES MAGÓN”



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 14 “LUIS ENRIQUE ERRO” CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS E INTEGRACIÓN SOCIAL DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 14 “Luis Enrique Erro”, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de marzo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

A todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación de Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 14 “Luis Enrique Erro”, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción II del artículo 175 del Reglamento Interno.

“Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

- II. El Subdirector técnico: poseer experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto, inmediatamente anteriores a su designación, y”

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la sala de juntas Manuel Rodríguez Alanís en un horario matutino de 9:00 a 13:00 y vespertino de 16:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten de cuando menos dos años de experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto Politécnico nacional, inmediatamente anteriores a su designación.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

6. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 14 “Luis Enrique Erro”, el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.
8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social, en un máximo de dos cuartillas.
9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación a la Ing. Rosalba García Carrillo, Presidenta del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que ésta a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un

alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 14 “Luis Enrique Erro”. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la aprobación del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 14 “Luis Enrique Erro”, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Estás deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 14 “Luis Enrique Erro”, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 4. Fidelidad a la Institución.
 - b) Características en relación al medio externo:
 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompaña-

dos del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. La Presidenta del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, la presidenta, Ing. Rosalba García Carrillo, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/659/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 44/16, en la foja 09, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 14) "Luis Enrique Erro".

Convocatoria

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico

Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



ING. ROSALBA GARCÍA CARRILLO
PRESIDENTA DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 14
“LUIS ENRIQUE ERRO”



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 14 “LUIS ENRIQUE ERRO” CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Administrativo.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 14 “Luis Enrique Erro”, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de marzo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

A todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Administrativo del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 14 “Luis Enrique Erro, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Administrativo, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción III del artículo 175 del Reglamento Interno.

“**Artículo 175.** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

III. El Subdirector Administrativo: que el título profesional a que se refiere la fracción II del artículo 174 corresponda a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien tener reconocida experiencia administrativa.”

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Juntas “Manuel Rodríguez Alanís” en un horario matutino de 9:00 a 13:00 y vespertino de 16:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten que el título profesional corresponde a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien acreditar tener reconocida experiencia administrativa.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

6. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No.14 “Luis Enrique Erro”, el participante además deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.

8. Carta de motivos para ocupar el cargo de Subdirector Administrativo, en un máximo de dos cuartillas.

9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación a la Ing. Rosalba García Carrillo, presidenta del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que ésta a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las pre-

presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 14 “Luis Enrique Erro”. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno o a través de comisiones, atenderá a los miembros de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 14 “Luis Enrique Erro”, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 14 “Luis Enrique Erro”, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Administrativo, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 4. Fidelidad a la Institución.
 - b) Características en relación al medio externo:
 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Suficiente aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector Administrativo:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompaña-

dos del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. La Presidenta del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, la presidenta, Ing. Rosalba García Carrillo, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/658/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 45/16, en la foja 09 del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 14 “Luis Enrique Erro”.

Convocatoria

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico

Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



ING. ROSALBA GARCÍA CARRILLO
PRESIDENTA DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 14
“LUIS ENRIQUE ERRO”



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 15 “DIÓDORO ANTÚNEZ ECHEGARAY” CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Administrativo.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 15 “Diódoro Antúnez Echegaray”, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

A todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 15 “Diódoro Antúnez Echegaray”, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Administrativo, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción III del artículo 175 del Reglamento Interno.

“**Artículo 175.** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

III. El Subdirector Administrativo: que el título profesional a que se refiere la fracción II del artículo 174 corresponda a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien tener reconocida experiencia administrativa.”

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección en un horario matutino de 10:00 a 14:00 y vespertino de 16:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten que el título profesional corresponde a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien acreditar tener reconocida experiencia administrativa.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

6. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 15 “Diódoro Antúnez Echegaray”, el participante además deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.

8. Carta de motivos para ocupar el cargo de Subdirector Administrativo, en un máximo de dos cuartillas.

9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al I.C.E. Inocencio Suárez Alvarado, Presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las pre-

sentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 15 “Diódoro Antúnez Echegaray”. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno o a través de comisiones, atenderá a los miembros de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 15 “Diódoro Antúnez Echegaray”, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 15 “Diódoro Antúnez Echegaray”, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Administrativo, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 4. Fidelidad a la Institución.
 - b) Características en relación al medio externo:
 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Suficiente aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector Administrativo:
1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General,

acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, I.C.E. Inocencio Suárez Alvarado, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/656/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 19/16, en la foja 06 del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 15 "Díodoro Antúnez Echegaray".

Convocatoria

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico

Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



I.C.E INOCENCIO SUÁREZ ALVARADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 15
“DIÓDORO ANTÚNEZ ECHEGARAY”



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS (UPIITA) CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS E INTEGRACIÓN SOCIAL DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas en sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

A todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social de la Unidad Profesional

Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas (UPIITA), de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y

V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción II del artículo 175 del Reglamento Interno, según corresponda.

“Artículo 175. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

II. El Subdirector Técnico: poseer experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto, inmediatamente anteriores a su designación, y”

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la sala de Usos Múltiples, ubicado en el primer piso del edificio de aulas 1 de la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas en un horario matutino de 11:00 a 13:00 y vespertino de 17:00 a 19:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten la experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Insti-

tuto Politécnico Nacional, inmediatamente anteriores a su designación.

4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano de la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas; el participante además deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.
8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social, en un máximo de dos cuartillas.
9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Dr. Gilberto Alejandro García Guerra, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad de la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante los dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los miembros de la comunidad de la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad de la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Inge-

nería y Tecnologías Avanzadas, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan, y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 4. Fidelidad a la Institución.

b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades políticas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, Dr. Gilberto Alejandro García Guerra, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio nú-

mero SG/661/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 22/16 en la foja 06 del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en los artículos 8 del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*. Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento

Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

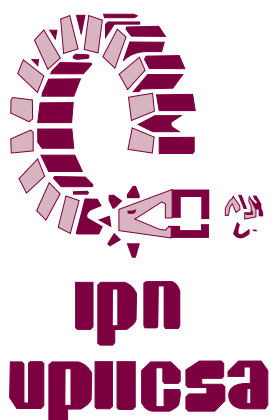
Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, D.F., a 17 de noviembre de 2015

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. GILBERTO ALEJANDRO GARCÍA GUERRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS



EL COLEGIO DE PROFESORES DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE LA SECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 85 del Reglamento de Estudios de Posgrado del Instituto Politécnico Nacional establece que corresponde al Colegio de Profesores de Posgrado proponer una terna al Director General para que designe al Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la Unidad Académica.

El artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, de aplicación analógica al Colegio de Profesores disponen que se reunirá en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna respectiva.

SEGUNDO. Que el Colegio de Profesores de Posgrado de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 168, segundo párrafo, 174, 177 y 179, tercer párrafo, del Reglamento Interno, y por aplicación análoga 180, 181, 205, 207 y 264, fracción IV, del mismo ordenamiento, así como 85 y 86 del Reglamento de Estudios de Posgrado, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

A todos miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, en los términos de los artículos 174 y 177 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174: Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;

- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

“**Artículo 177:** Los jefes de sección de posgrado e investigación deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 174 y poseer como mínimo estudios de maestría.”

Asimismo, en los términos del artículo 86 del Reglamento de Estudios de Posgrado deberán también cumplir los siguientes requisitos:

“**Artículo 86:** Para ser Jefe de Sección deberá cumplirse con los requisitos previstos por los artículos 174 y 177 del Reglamento Interno del Instituto, además de los siguientes:

- I. Poseer grado académico, preferentemente de doctor en algún área del conocimiento que se imparta en la respectiva sección o unidad académica, o en un campo del conocimiento afín;
- II. Comprometerse por escrito a laborar a tiempo completo y exclusivo en la unidad académica de que se trate, y
- III. Las demás que establezca el colegio de profesores correspondiente”.

El requisito establecido por el Colegio de Profesores es el siguiente:

- a) Contar con experiencia académica en un programa de posgrado preferentemente con orientación profesional.

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno y 43 del Reglamento del Consejo General Consultivo, ambos

de este Instituto, de aplicación analógica, el Colegio de Profesores conformó la Comisión de Registro de Aspirantes a la Jefatura de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, integrada por el L.A.I Jaime Arturo Meneses Galván, Dr. Ángel Eustorgio Rivera González e Ing. Salvador Sánchez Rodríguez, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la dirección de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas en un horario matutino de 10:00 a 12:00 y vespertino de 16:00 a 18:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten estudios mínimos de maestría.
4. Documento que acredite un grado académico, de preferencia de Doctor en alguna área del conocimiento que se imparta en la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, o en un campo del conocimiento afín.
5. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
6. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
7. Documento que acredite contar con experiencia académica en un programa de posgrado, preferentemente con orientación profesional.
8. Constancia de no sanción emitida por el Departamento de Capital Humano de la Unidad Profesional

Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Colegio de Profesores y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

9. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.
10. Carta de motivos para ocupar el cargo de Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, en un máximo de dos cuartillas.
11. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas, impresa y versión electrónica.
12. Carta compromiso para laborar de tiempo completo y exclusivo como Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, en caso de ser designado por el Director General.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al L.A.I. Jaime Arturo Meneses Galván, presidente del Colegio de Profesores, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho colegio deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Colegio de Profesores integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo

integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los miembros del Colegio de Profesores podrán consultar la opinión de los sectores de la comunidad de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la manera que estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Colegio de Profesores en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios respecto a los aspirantes. Estas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Colegio de Profesores en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Colegio deberá considerar las opiniones de la comunidad de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y

Ciencias Sociales y Administrativas, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan, y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 4. Fidelidad a la Institución.
 - b) Características en relación al medio externo:
 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada miembro del Colegio de Profesores presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Colegio de Profesores, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral.

El Colegio de Profesores tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del

Convocatoria

Colegio de Profesores. El Presidente del Colegio será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Colegio de Profesores integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Colegio de Profesores, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Colegio de Profesores, el presidente, L.A.I. Jaime Arturo Meneses Galván, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/662/16, y ha quedado inscrita en la Oficina

del Abogado General con el número de registro 29/16, en la foja 07 del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Colegio de Profesores, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Colegio de Profesores podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



L.A.I JAIME ARTURO MENESES GALVÁN
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE PROFESORES DE LA UNIDAD PROFESIONAL
INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, UNIDAD TECAMACHALCO, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DE SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, dispone que los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Académico.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Tecamachalco, del Instituto Politécnico Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

A todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Académico de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad

Tecamachalco, del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Académico, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y

V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 175 del Reglamento Interno.

“**Artículo 175.** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

I. El Subdirector Académico: en el nivel medio superior, poseer preferentemente estudios de posgrado; en el nivel superior, poseer estudios de posgrado, y para los centros de investigación, tener grado académico de doctor o equivalente;”

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la sala de juntas de la Dirección del plantel, ubicada en la planta alta del edificio de gobierno de la ESIA Tecamachalco en un horario matutino de 9:00 a 13:00 y vespertino de 16:00 a 20:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.

3. Documentos que acrediten estudios de posgrado.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Tecamachalco; el participante además deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante la autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.
8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Académica, en un máximo de dos cuartillas.
9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, al día siguiente del cierre de registro de los aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al M. en E. Ricardo Rivera Rodríguez, presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que éste, a su vez, lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y una docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad de la ESIA Tecamachalco. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante tres días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Tecamachalco, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad de la ESIA Tecamachalco podrá expresar libremente, observaciones o comentarios respecto de los aspirantes. Estas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Tecamachalco, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan, y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Académico, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.

4. Fidelidad a la Institución.

b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector Académico:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.

2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.

3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral, quienes no tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, el presidente, el M. en E. Ricardo Rivera Rodríguez, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio

número SG/663/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 35/16, en la foja 08, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en los artículos 8 del Reglamento Interno la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Tecamachalco.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento

Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



M. EN E. RICARDO RIVERA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, UNIDAD TECAMACHALCO

Convocatoria



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Académico.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia en sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

A todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Académico de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Académico, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 175 del Reglamento Interno, según corresponda.

- I. El Subdirector Académico: en el nivel medio superior, poseer preferentemente estudios de posgrado; en el nivel superior, poseer estudios de posgrado, y para los centros de investigación, tener el grado académico de doctor o equivalente.

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Académico, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala del Consejo Técnico Consultivo Escolar en un horario matutino de 10:00 a 13:00 vespertino de 14:00 a 17:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten estudios de posgrado.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

6. Constancia de no sanción, emitida por el departamento de capital humano de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos impresos y en versión electrónica.
8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Académica, en un máximo de dos cuartillas.
9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas y en versión electrónica.

La comisión de registro de aspirantes a la Subdirección Académica, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación a la M. en C. Ángela Ediberta González Juárez, presidenta del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que ésta a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las

presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la aprobación del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino.

Independientemente de lo anterior la comunidad de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia podrá, expresar libremente, observaciones o comentarios respecto de los aspirantes. Estas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las

expresen como de los argumentos que aduzcan, y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de la terna para Subdirector Académico, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 4. Fidelidad a la Institución.
 - b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
 2. Suficiente aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.
- c) Capacidad para el puesto de Subdirector Académico:
1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
 3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades

politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. El Presidente del Consejo, será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, la presidenta, M. en C. Ángela Ediberta González Juárez, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio

Convocatoria

número SG/664/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 32/16, en la foja 07, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en los artículos 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento

Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



M. EN C. ÁNGELA EDIBERTA GONZÁLEZ JUÁREZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector Administrativo.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia en sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

A todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector Administrativo de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector Administrativo, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción III del artículo 175 del Reglamento Interno, según corresponda.

III. El Subdirector Administrativo: que el título profesional a que se refiere la fracción II del artículo 174 corresponda a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien tener reconocida experiencia administrativa.

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector Administrativo, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en la Sala del Consejo Técnico Consultivo Escolar en un horario matutino de 10:00 a 13:00 vespertino de 14:00 a 17:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente. Que el título profesional a que se refiere la fracción II del artículo 174 corresponda a un área de la rama de las Ciencias Sociales y Administrativas o bien tener reconocida experiencia administrativa.
3. Documentos que acrediten estudios de posgrado.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dictaminada de titular, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.

6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.

7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, en impreso y versión electrónica.

8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección Administrativa, en un máximo de dos cuartillas.

9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La comisión de Registro de Aspirantes, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación a la M. en C. Ángela Ediberta González Juárez, presidenta del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que ésta a su vez lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho Consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Pro-

puesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la aprobación del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los miembros de la comunidad de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, durante los dos días posteriores al cierre de las presentaciones públicas, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino.

Los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia, podrán, de manera individual o colectiva, de forma verbal o escrita, expresar libremente, observaciones o comentarios respecto de los aspirantes.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia (ESEO), las ponderará desde el punto de vista cuantitati-

vo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan, y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector Administrativo, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 4. Fidelidad a la Institución.

b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
2. Suficiente aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. El Presidente del Consejo será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. El inconforme deberá presentar su inconformidad ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, la presidenta, M. en C. Ángela Ediberta González Juárez, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/666/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número 34/16, en la foja 08, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en los artículos 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria,

empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



M. EN C. ÁNGELA EDIBERTA GONZÁLEZ JUÁREZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

Convocatoria



EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS E INTEGRACIÓN SOCIAL DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 29, fracción V, de la Ley Orgánica en relación con el artículo 180 del Reglamento Interno, del Instituto Politécnico Nacional, disponen que los consejos técnicos consultivos escolares se reunirán en sesión permanente por un lapso que no excederá de ocho días hábiles con el propósito de elegir la terna que deberán proponer al Director General del Instituto para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social.

SEGUNDO. Que el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia en sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica; 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 174, 175, 179, 180, 181, 205 y 207 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

A todos los miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá

para la designación del Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174. Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;

IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y

V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción II del artículo 175 del Reglamento Interno, según corresponda.

II. El Subdirector Técnico: poseer experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en el Instituto, inmediatamente anteriores a su designación.

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Consejo Técnico Consultivo Escolar conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en Sala del Consejo Técnico Consultivo Escolar en un horario matutino de 10:00 a 13:00 y vespertino de 14:00 a 17:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten poseer experiencia docente y administrativa de cuando menos dos años en

el Instituto, inmediatamente anteriores a su designación.

4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría determinada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.
5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
6. Constancia de no sanción, emitida por el departamento de capital humano de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Consejo Técnico Consultivo Escolar y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en impreso y versión electrónica.
8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección, en un máximo de dos cuartillas.
9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La comisión de registro de aspirantes elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación a la M. en C. Ángela Ediberta González Juárez, presidenta del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para que ésta a su vez lo presente para aprobación, en su caso ante el pleno. Dicho consejo deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Consejo Técnico Consultivo Escolar integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la aprobación del dictamen referido en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los miembros de la comunidad de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia, que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, durante los dos días posteriores al cierre de las presentaciones públicas, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino.

Los integrantes de la comunidad de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia, podrán, de manera individual o colectiva, de forma verbal o escrita, expresar libremente, observaciones o comentarios respecto de los aspirantes.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Consejo Técnico Consultivo Escolar en pleno, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna.

El Consejo deberá considerar las opiniones de la comunidad de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan, y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.

4. Fidelidad a la Institución.

b) Características en relación al medio externo:

1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.
2. Suficiente aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.
3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada Consejero presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral.

El Consejo Técnico Consultivo Escolar tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Consejo Técnico Consultivo Escolar. El Presidente del Consejo, será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Consejo Técnico Consultivo Escolar integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Consejo Técnico Consultivo Escolar, la presidenta, M. en C. Ángela Ediberta González Juárez, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/665/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número 33/16, en la foja

Convocatoria

08, Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en los artículos 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere

el considerando primero de la presente Convocatoria, empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quinto. El Consejo Técnico Consultivo Escolar podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



M. EN C. ÁNGELA EDIBERTA GONZÁLEZ JUÁREZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR
ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA



EL COLEGIO DE PROFESORES DEL CENTRO MEXICANO PARA LA PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA TERNA QUE SERVIRÁ PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE POSGRADO DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 264, fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional dispone que corresponde a los colegios de profesores de los centros de investigación conocer y, en su caso, acordar sobre la terna correspondiente que deberá ser propuesta al Director General del Instituto para la designación de Subdirectores del Centro.

SEGUNDO. Que el Colegio de Profesores del Centro Mexicano para la Producción más Limpia en sesión extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 168, 174, 264 y, por aplicación análoga, los artículos 175, 179, párrafo tercero, 180, 181, 207, del Reglamento Interno, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

A todos miembros de la comunidad interesados en participar en el proceso de elección de la terna que servirá para la designación del Subdirector de Posgrado del Centro Mexicano para la Producción más Limpia, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. DE LOS REQUISITOS

Los aspirantes a Subdirector de Posgrado, en los términos de los artículos 22 de la Ley Orgánica y 174 y 175 del Reglamento Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“Artículo 174: Los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional de licenciatura expedido por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente;
- III. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo y categoría dictaminada;
- IV. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, y

V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad prevista en el presente Reglamento.”

Adicionalmente deberán cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 175 del Reglamento Interno.

“**Artículo 175.** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los subdirectores deberán, en cada caso, cumplir con los siguientes:

- I. El Subdirector Académico: en el nivel medio superior, poseer preferentemente estudios de posgrado; en el nivel superior poseer estudios de posgrado, y para los centros de investigación, tener el grado académico de doctor o equivalente;”

Segunda. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

Con base en el artículo 205 del Reglamento Interno, el Colegio de Profesores conformará una Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de Posgrado, integrada por una autoridad, un docente y un alumno, misma que se encargará de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de los aspirantes durante dos días hábiles inmediatos posteriores a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Politécnica*. La recepción de solicitudes de los aspirantes se realizará en el Auditorio del Centro Mexicano para la Producción más Limpia en un horario matutino de 10:00 a 12:00 y vespertino de 15:00 a 17:00.

Los aspirantes deberán presentar en copia simple acompañada con el original, copia certificada o constancia, según sea el caso, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o grado equivalente.
3. Documentos que acrediten el grado académico de doctor o equivalente.
4. Constancia de nombramiento de personal académico definitivo, de tiempo completo, con categoría dicta-

minada, expedida por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

5. Constancia de tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional.
6. Constancia de no sanción emitida por el departamento de capital humano del Centro Mexicano para la Producción más Limpia; el participante además, deberá suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene sanción administrativa alguna, sabedor de la responsabilidad en la que puede incurrir por declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial. Lo anterior, sin que ello sea impedimento para que el Colegio de Profesores y/o alguna otra autoridad del Instituto Politécnico Nacional corrobore lo declarado.
7. *Curriculum vitae* en extenso y en resumen de una cuartilla, ambos en versión electrónica.
8. Carta de motivos para ocupar el cargo de la Subdirección de Posgrado, en un máximo de dos cuartillas.
9. Propuesta de trabajo, en un máximo de cinco cuartillas.

La Comisión de Registro de Aspirantes a Subdirector de posgrado, al día siguiente del cierre de registro de aspirantes, elaborará un dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los aspirantes y entregará la documentación al Dr. Abelardo Flores Vela, presidente del Colegio de Profesores, para que éste a su vez lo presente para aprobación, en su caso, ante el pleno. Dicho colegio deberá emitir su aprobación el mismo día que le sea presentado el dictamen.

Hecho lo anterior, deberá difundirse a la comunidad la lista de los aspirantes registrados.

Tercera. DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS

El Colegio de Profesores integrará una Comisión Organizadora de la Presentación Pública y Propuesta de Trabajo

integrada por una autoridad, un alumno y un docente, misma que procurará que las presentaciones de los candidatos se realicen en condiciones de equidad para los participantes y de mayor publicidad para los integrantes de la comunidad del Centro Mexicano para la Producción más Limpia. Las presentaciones de los candidatos deberán realizarse el día hábil siguiente al de la emisión del dictamen en el penúltimo párrafo de la Base Segunda.

Cuarta. DE LA AUSCULTACIÓN

Los representantes del Colegio de Profesores podrán consultar a sus sectores de la manera que lo estimen conveniente, durante dos días hábiles inmediatos posteriores al cierre de la presentación de las propuestas de los aspirantes.

Durante este periodo, el Colegio de Profesores en pleno, o a través de comisiones, atenderá a los miembros de la comunidad del Centro Mexicano para la Producción más Limpia que deseen entrevistarse para manifestar opiniones o comentarios sobre los candidatos, en lugar y horario que abarquen los turnos matutino y vespertino. Independientemente de lo anterior, la comunidad podrá expresar libremente observaciones o comentarios a los aspirantes. Éstas deberán respetar la vida privada, la moral y la paz pública.

Quinta. DE LA ELECCIÓN DE LA TERNA

Una vez concluido el periodo de auscultación, el Colegio de Profesores en pleno, al día siguiente, escuchará una exposición de los candidatos en condiciones equitativas antes de la elección de la terna y procederá a realizar la elección correspondiente.

El Colegio deberá considerar las opiniones de la comunidad del Centro Mexicano para la Producción más Limpia, las ponderará desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, tanto en función de las personas que las expresen como de los argumentos que aduzcan, y decidirá con independencia de juicio.

En la elección de terna para Subdirector de Posgrado, se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad entre:

- I. El bien de la Unidad Académica, y
- II. Las características de cada candidato.
 - i. El bien de la Unidad Académica se caracterizará en relación a:
 - a) La naturaleza y objetivos de la Unidad Académica establecidos en la normatividad aplicable.
 - b) Las necesidades actuales y previsibles de la misma Unidad Académica.
 - c) La ubicación de la Unidad Académica en el contexto de la educación media superior y superior nacional.
 - d) Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - ii. Las características de cada candidato se analizarán a través de:
 - a) Características en relación a la Institución:
 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad de la Unidad Académica.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Unidad Académica.
 3. Concepción del futuro de la Unidad Académica.
 4. Fidelidad a la Institución.
 - b) Características en relación al medio externo:
 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo

que pueda representar efectivamente a la Unidad Académica.

2. Suficiente aceptación en la comunidad de la Unidad Académica.

c) Capacidad para el puesto de Subdirector de Posgrado:

1. Capacidad académica: sólida formación científica, logro académico y profesional reconocido; comprensión de la naturaleza de la problemática de la Unidad Académica, en docencia, investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.

2. Capacidad administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas; experiencia positiva en responsabilidades de administración institucional.

3. Capacidad humana: honestidad; firmeza de convicciones; entereza; sentido de justicia; inteligencia; madurez; sentido de la realidad; prudencia, y tolerancia.

Para efecto de elección de la terna, cada miembro del Colegio de Profesores presente en la sesión permanente emitirá su voto por un candidato en forma directa y secreta.

El Colegio de Profesores, previo al inicio del proceso, podrá autorizar a un número máximo de seis observadores, miembros de la comunidad politécnica a fin de que presencien el desarrollo de la jornada electoral.

El Colegio de Profesores tendrá especial cuidado de que ninguna presión de autoridades politécnicas o de intereses externos determine sus decisiones.

Una vez definida la terna, ésta deberá ser presentada al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para la designación correspondiente.

Los resultados del proceso se presentarán al Director General, y se entregará copia a la Secretaría General, acompañados del acta completa de la sesión permanente del Colegio de Profesores. El Presidente del Colegio, será responsable del resguardo de toda la información generada durante el proceso, por el tiempo necesario para la toma de decisiones por parte del Director General.

Sexta. DE LAS CONTROVERSIAS

Cuando las controversias sobre la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria den lugar a una inconformidad, ésta deberá ser promovida dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de que el Colegio de Profesores integre la terna y envíe a la Secretaría General el acta correspondiente. La inconformidad deberá presentarse ante el Colegio de Profesores, debiendo acompañar al escrito de impugnación los elementos probatorios en los que se funde. Cuando la reciba el Colegio de Profesores, el presidente, Dr. Abelardo Flores Vela, la remitirá de inmediato al Secretario General y al Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva la impugnación planteada.

TRANSITORIOS

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; y 179 y 207 del Reglamento Interno, la presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/667/16, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General con el número de registro 51/16, en la foja 10, del Tomo III, del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. Con fundamento en el artículo 8 y 179, tercer párrafo del Reglamento Interno, la Convocatoria autorizada deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Además de lo señalado en el párrafo anterior la Convocatoria autorizada deberá ser difundida en el sitio web, así como en algún otro medio que tenga disponible el Centro Mexicano para la Producción más Limpia (CMP+L).

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica y 180 del Reglamento Interno, el término de ocho días hábiles, al que se refiere el considerando primero de la presente Convocatoria,

empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Cuarto. Cualquier asunto no previsto por la presente Convocatoria será resuelto por el pleno del Colegio de Profesores, de conformidad con la normatividad aplicable.

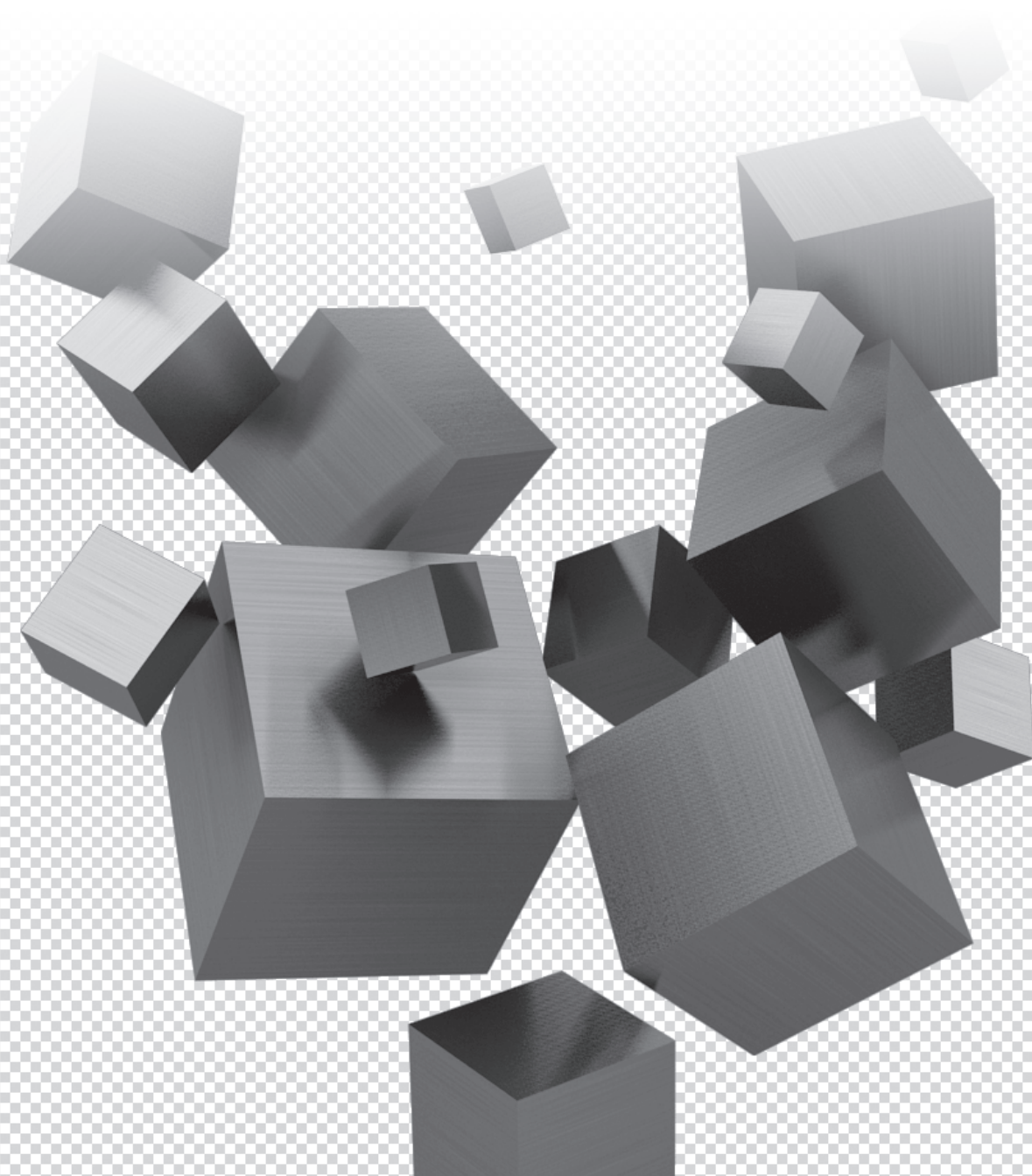
Quinto. El Colegio de Profesores podrá suspender el desarrollo del proceso de elecciones cuando, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, considere que no existen garantías para su libre desarrollo. El proceso se reanudará, cuando se restituyan las condiciones de normalidad.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. ABELARDO FLORES VELA
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE PROFESORES
CENTRO MEXICANO PARA LA PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA



 1936-2016
AÑOS IPN

 1916-2016
AÑOS ESIME